

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. 2045

ORDEN EJECUTIVA

PARA DEJAR SIN EFECTO LA ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO, BOLETIN ADMINISTRATIVO NUM. 1519 DE 26 DE ENERO DE 1970, Y EN SU LUGAR EMITIR LA PRESENTE ORDEN EJECUTIVA PARA DESIGNAR LOS DIRECTORES DE LAS ORGANIZACIONES DE EMERGENCIA.

El Boletín Administrativo Núm. 1519 de 26 de enero de 1970, queda sin efecto y en su lugar se emite la presente Orden Ejecutiva:

POR CUANTO : En febrero de 1969, el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico promulgó el Plan Estatal de Recursos de Emergencia, que fija responsabilidades en algunos jefes de agencias gubernamentales para dirigir las organizaciones encargadas de administrar los recursos del país en caso de emergencia.

POR CUANTO : Mediante la Orden Ejecutiva, Boletín Administrativo Núm. 1519 de 26 de enero de 1970, el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico designó los directores de las organizaciones de emergencia.

POR CUANTO : Con posterioridad a la promulgación de dicha orden, mediante los Planes de Reorganización Núm. 2 y 6 de 1971 y las disposiciones de las leyes núm. 97 de 10 de junio de 1972; núm. 5 de 23 de abril de 1973; núm. 4 de 9 de julio de 1973; la organización de la rama ejecutiva del Estado Libre Asociado de Puerto Rico fue objeto de cambios en las áreas de construcción; transportación; vivienda; asuntos del consumidor y asuntos relacionados con el petróleo y combustibles derivados.

POR CUANTO : Se anticipa que los programas sobre recursos humanos que estaban dispersos entre varias agencias gubernamentales, habrán de ser centralizados, bajo la Administración de Derecho al Trabajo.

POR TANTO : Yo, Rafael Hernández Colón, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de la autoridad que me confiere la Ley, por la presente nombro a los siguientes funcionarios para dirigir las organizaciones de emergencia a cargo de la administración de los recursos del país en caso de emergencia:

<u>Funcionario</u>	<u>Organización de Emergencia</u>
1. Administrador del Derecho al Trabajo	Director Organización de Recursos Humanos
2. Administrador de Servicios Generales	Director Organización de la Construcción

<u>Funcionario</u>	<u>Organización de Emergencia</u>
3. Secretario de Salud	Director Organización de Salud
4. Secretario de Agricultura	Director Organización de Alimentos
5. Administrador de Fomento Económico	Director Organización de Producción Industrial
6. Director Ejecutivo Autoridad de Acueductos y Alcantarillados	Director Organización de Agua
7. Director Ejecutivo Autoridad de las Fuentes Fluviales	Director Organización de Energía Eléctrica
8. Secretario de la Vivienda	Director Organización de Vivienda
9. Administrador General Autoridad de Comunicaciones	Director Organización de Telecomunicaciones
10. Secretario de Asuntos del Consumidor	Director Organización de Estabilización Económica
11. Director de la Oficina sobre Asuntos de Combustibles Derivados de Petróleo	Director Organización de Petróleo y gas
12. Secretario de Transportación y Obras Públicas	Director Organización de Transportación

Todos los funcionarios designados tendrán la responsabilidad de instrumentar las responsabilidades del Plan de Recursos de Emergencia preparado por la Oficina de la Defensa Civil de Puerto Rico.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 4 de junio de 1974.



Rafael Hernández Colón
Gobernador

Promulgado de acuerdo con la Ley, hoy 4 de junio de 1974.

Víctor M. Pons, Hijo
Secretario de Estado